

REGLAMENTO

DE S. M.

REDUCIENDO LOS REGIMIENTOS
DE INFANTERIA LIGERA DE CATALUÑA
Á BATALLONES, BAJO EL NUEVO
PIE QUE EXPRESA.



MADRID : EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA É HIJO DE MARIN.
AÑO DE 1792.

REGLAMENTO

D. S. M.

REDUCIENDO LOS REGIMIENTOS

DE INFANTERÍA LIGERA DE CATALUÑA

A BATALLONES, BAJO EL NUEVO

PIE QUE EXPRESA.



(2)

E L R E Y.

Deseoso de mejorar la constitucion de los Regimientos de Infantería ligera de Cataluña, con ahorro de mi Real Hacienda, para que puedan obrar en tiempo de paz y guerra en las fatigas de su instituto con mayor utilidad de mi servicio: he resuelto, que el primer Regimiento de esta clase se ponga en el pie que expresan los artículos siguientes:

P. R I M E R O.

Este Regimiento quedará reducido á un Batallon; que se nombrará de Voluntarios de Infantería ligera de Cataluña: constará de quatro Compañias, y cada Compañia de un primero y segundo Capitan, de un primero y segundo Teniente, y de un primero y segundo Subteniente, de un Sargento primero y cinco segundos, de tres Tambores, ocho Cabos primeros y ocho segundos, y ciento setenta y cinco Soldados.

II.

La Plana mayor se compondrá de un Comandante, de un Sargento mayor, de un primero y segundo Ayudante, de un Capellan, de un Cirujano, de un Maestro Armero, y de un Tambor mayor.

A

III.

Las clases detalladas en los dos artículos anteriores, gozarán al mes de las pagas y prest que se manifiestan á continuacion:

Ri. de vn. Ms.

Primer Capitan.	0700.
Segundo Capitan.	0500.
Primer Teniente.	0400.
Segundo Teniente.	0320.
Primer Subteniente.	0280.
Segundo Subteniente.	0250.
Sargento primero.	0120.
Sargento segundo.	0112.
Tambor.	0070.
Cabo primero.	0080.
Cabo segundo.	0070.
Soldado.	0056. 16.

PLANA MAYOR.

Comandante.	1800.
Sargento mayor.	1000.
Primer Ayudante.	0530.
Segundo Ayudante.	0420.
Capellan.	0300.
Cirujano.	0300.
Maestro Armero.	0120.
Tambor mayor.	0120.

IV.

Además de las pagas demostradas, serán acreedores los Oficiales al haber de criados, considerándose dos para el Comandante, uno para el Sargento Mayor, primer Ayudante, y primeros y Segundos Capitanes; y para los restantes medio.

V.

Quando los Oficiales de este Regimiento concurren con los demás del Ejército, alternarán con éstos por antigüedad de patentes, segun sus grados, en el modo siguiente:

<i>Empleos de exercicio.</i>	<i>Grados de Ejército.</i>
Comandante	Ten. ^{te} Cor. ^{el} vivo y efectivo.
Sargento mayor	Sargento mayor.
Primeros Capitanes	Capitanes vivos.
Segundos Capitanes	
Primer Ayudante	Tenientes vivos.
Primeros Tenientes	
Segundos Tenientes	Subtenientes vivos.
Segundo Ayudante	
Primeros Subtenientes	
Segundos Subtenientes	

VI.

Para que el Comandante siga sus ascensos segun el órden regular: quando se halle en proporcionada antigüedad en la escala general de Tenientes Coronales propietarios de la Infantería, y tenga á bien declararle la calidad de Coronel vivo, no gozará por esto mayor sueldo que el de los mil y ochocientos reales que le queda señalado; pero en llegando á la clase de Brigadier, se le asistirá con el de dos mil reales.

VII.

Habiendo resuelto la leva de otros dos Batallones, compuesto cada uno del mismo pie y fuerza que expresa este Reglamento, y bajo las condiciones contenidas en la contrata que he tenido á bien aprobar al Coronel Don Francisco Marti: es mi voluntad, que para que no quede gravado mi Real Erario con los sueldos de los Oficiales del primer Regimiento de Cataluña que resulten sobrantes por su nueva forma, pasen desde luego al nuevo Batallon de Tarragona quatro Capitanes, un Ayudante mayor, cinco Tenientes, y quatro Subtenientes.

VIII.

La colocacion de estos Oficiales se efectuará por la regla siguiente: un Capitan ascenderá á

(5)

Sargento mayor, si Yo lo tuviere por conveniente: dos pasarán á primeros Capitanes, y el mas moderno á segundo. El Ayudante se reemplazará en la primera Ayudantía. De los cinco Tenientes se destinará uno á segundo Ayudante, tres á primeros Tenientes, y el último á segundo. De los quatro Subtenientes pasarán dos á primeros, y los otros dos á segundos; y se hará la saca de estos catorce Oficiales con la debida consideracion á que en uno y otro Cuerpo logren iguales ventajas en su ascenso y antigüedad.

IX.

Concluida enteramente la leva del Batallon de Tarragona, deberá proceder D. Francisco Marti á la del otro Batallon, que se nombrará de Geróna: llegado que sea este caso, pasará á él igual número y clases de Oficiales del segundo Regimiento de Cataluña, y quedará este Cuerpo reducido á un Batallon, bajo el mismo pie establecido por este Reglamento.

X.

El Capellan, el Cirujano, y el Maestro Armero del segundo Batallon del primer Regimiento de Cataluña, pasarán á serlo del Batallon de Tarragona; y los del segundo Regimiento al de Geróna.

XI.

Las propuestas de primer Ayudante, se me

harán en la clase de segundos Capitanes ; y las de segundo Ayudante en la de primeros Tenientes, siempre que en una y otra haya sugetos idoneos; pero si no los hubiere, podrán hacerse en las clases inmediatas : es á saber , en el primer caso , en los primeros Tenientes , y en el segundo en los segundos Tenientes.

XII.

Las funciones de que estaban encargados los Abanderados en la Provision , Quartel y Hospital , las harán dos Sargentos , que nombrará el Comandante , y alternarán en aquel servicio por meses, debiendo estar al cuidado del uno el Quartel , y al del otro la Provision y Hospital.

XIII.

Los enganchamientos se admitirán por seis años lo menos, y los reenganchamientos por uno, dos y mas años , y en qualquiera tiempo ; con advertencia de que no excederán de ocho entre los del nuevo empeño , y los que falten para cumplir el anterior.

XIV.

Las doscientas plazas de que debe constar cada Compañía , se repartirán en seis Esquadras, cada una como demuestra el siguiente Estado.

Esquadras.	Sargentos		Tambores.	Cabos		Soldados.	Total.
	1. ^{os}	2. ^{os}		1. ^{os}	2. ^{os}		
1 ^a ...	I...	...	I...	I... I...	...	30..	.34.
2 ^a	I...	I...	I... I...	...	29..	.33.
3 ^a	I...	I...	I... I...	...	29..	.33.
4 ^a	I...	...	I... I...	...	29..	.32.
5 ^a	I...	...	I... I...	...	29..	.32.
6 ^a	I...	...	I... I...	...	29..	.32.
Para reemplazar los vacantes y ausentes.	2... 2...4.
Total de una Compañía.	I...5...	...	3...	8... 8...	...	175..	200.

XV.

Orden de Batalla.

La primera y segunda Compañía, que componen el medio Batallon de la derecha, formarán su Tropa por talla de derecha á izquierda, y á la inversa la tercera y quarta, que son mitad izquierda del Batallon.

La colocacion de estas Compañías será de derecha á izquierda en esta forma: primera, segunda, tercera y quarta; y en todas, la de Oficiales, Sargentos, y Cabos, como sigue: los primeros Capitanes, y primeros Tenientes en primera fila, aquellos á la cabeza de sus Compañías, y éstos al centro: en la retaguardia á dos pasos de distancia de la tercera fila, los Oficiales restantes, cubriendo los segundos Capitanes el centro de la Compañía, los segundos Tenientes

el de la primera mitad, los primeros Subtenientes el de la segunda, y los segundos Subtenientes el de la primera quarta: dos segundos Sargentos en la tercera fila, detrás de los primeros Capitanes, y primeros Tenientes; y un paso á la retaguardia de la primera quarta el Sargento primero, y los tres segundos á igual distancia, cada uno de su respectiva quarta: los primeros, y segundos Cabos se colocarán á ambos costados de las quartas según su talla.

Las Vanderas tendrán su lugar á la derecha de la segunda fila de la segunda Compañía, bajo las reglas que para ello prescribe el art. 9. trat. 4. tít. 5. de las Reales Ordenanzas, y las llevarán los dos Cadetes mas antiguos.

No variará la colocacion del Tambor mayor, y Tambores.

El Comandante estará adelantado quatro pasos al costado derecho del Regimiento, el Sargento mayor á igual distancia delante del costado izquierdo, teniendo cada uno á un paso detrás sobre su izquierda su respectivo Ayudante.

XVI.

Orden de Parada.

Se pasará del orden de batalla al de parada, executando quanto para este caso previene la Ordenanza.

XVII.

Orden de columna.

En la formacion de columna por quartas, los Sargentos, que en batalla están á la retaguardia de las Compañias, se pondrán en primera fila á la cabeza de las segundas y últimas quartas, y se restituirán á su lugar luego que se forme en batalla.

XVIII.

En todo lo demás que aqui no vá explicado, seguirán los Batallones de Voluntarios de Cataluña las reglas generales que por ordenanza se observan en los demás Cuerpos de mi Ejército, y quanto previenen los Reglamentos particularmente expedidos para el servicio, y gobierno de las Tropas ligeras, en la parte que no estén derogados.

Por tanto, mando á los Capitanes generales, Gobernadores, Intendentes, y demás clases Militares, y del Ministerio á quienes pertenece, que cumplan, y hagan cumplir todo lo que va referido en este Reglamento, firmado de mi Real mano, y refrendado del infrascripto mi Secretario de Estado, y del Despacho de la Guerra. Dado en Aranjuez á tres de Junio de mil setecientos noventa y dos. = YO EL REY. = Manuel de Negrete, y de la Torre.

Es copia del original.

XVII.

En la formación de columnas por compañías
 de las Compañías, se pondrán en primera fila
 la cabeza de las segundas y últimas cuartas, y se
 restituirán a su lugar luego que se forme en batalla.

XVIII.

En todo lo demás que aquí no vé explicado
 seguirán los Batallones de Voluntarios de Car-
 lina las reglas generales que por ordenanza se
 observan en los demás Cuerpos de mi Ejército,
 y quanto previene el Reglamento particular
 mente expedidos para el servicio, y gobierno de
 las Tropas ligeras, en la parte que no estén
 derogados.
 Por tanto, mando á los Capitanes generales,
 Gobernadores, Intendentes, y demás clases Mi-
 litares, y del Ministerio á quienes pertenezca, que
 cumplan, y hagan cumplir todo lo que va refo-
 rido en este Reglamento, firmado de mi Real
 mano, y sellado del Intendente mi Secre-
 tario de Estado, y del Despacho de la Guerra.
 Dado en Aranjuez á tres de Junio de mil setecientos
 noventa y dos. Yo el Rey. Yo el Marqués
 de Negrete, y de la Torre, Secretario de Estado.
 Es copia del original.